

ORDENANZA N°: 5689/17.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

Los fondos afectados correspondientes a “Fondo Municipal de la Vivienda”, “Fondo de Obras Públicas”, “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación”, “Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental”, “Fondo Municipal de Programas Sociales”, “PAVIMenTAR”, “Fondo Municipal de Deporte”, “Fondo Municipal de Salud”, “Fondo Municipal de Seguridad”, y el “Fondo Municipal de Cultura”; y

CONSIDERANDO:

- Que dichos fondos no serán utilizados en el presente ejercicio;
- Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;
- Que, asimismo, muchas de las obras y objetos inherentes a dichos fondos han sido cumplidos durante el año con empleados municipales, no pudiendo afectar sus salarios a los mismos;
- Que resulta necesario para cubrir las erogaciones resultantes del pago de Haberes y Sueldo Anual Complementario a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su destino no de origen los saldos disponibles con afectación específica, proveniente de:

12.9.01.00 - Fondo Municipal de la Vivienda	\$	4.500.000.-
12.9.03.00 - Fondo de Obras Públicas	\$	1.000.000.-
12.9.12.00 - Fondo Municipal de Apoyo a la Educación	\$	6.200.000.-
12.9.13.00 - Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	\$	6.300.000.-
12.9.14.00 - Fondo Municipal de Programas Sociales	\$	3.200.000.-
12.9.16.00 - PAVIMenTAR	\$	11.000.000.-
12.9.17.00 - Fondo Municipal de Deporte	\$	1.600.000.-
12.9.18.00 - Fondo Municipal de Salud	\$	1.700.000.-
12.9.19.00 - Fondo Municipal de Seguridad	\$	1.500.000.-
12.9.21.00 - Fondo Municipal de Cultura	\$	1.000.000.-
TOTAL	\$	38.000.000.-

ARTÍCULO 2º) Destínase los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el Artículo precedente al pago de:

Sueldo Anual Complementario y Sueldos Municipales y del Ente Descentralizado “José María Gomendio”	\$	38.000.000.-
--	----	--------------

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º) de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE
2017.-----